

RESOLUCIÓN Nº  
NEUQUÉN,

**0051**  
**25 ENE 2018**

**VISTO:**

El Expediente Nº OE 5165-F-2017 y el recurso administrativo interpuesto por los Doctores Francisco Lépure y Claudia Braceras, apoderados de la señora Figueroa Norma Haydee, D.N.I. Nº 20.501.933, contra la Disposición Nº 038/17 de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

**CONSIDERANDO:**

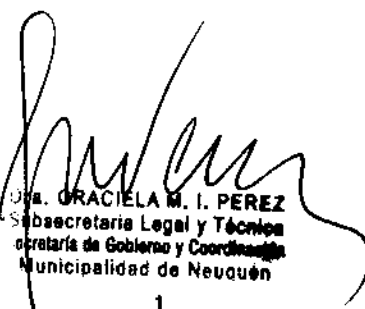
Que los Doctores Lépure y Braceras interponen recurso administrativo contra la Disposición Nº 038/17 por la cual se rechazó el reclamo interpuesto oportunamente por los nombrados solicitando un resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados producto del derrumbe del local ocupado por el supermercado Cooperativa Obrera, producido el día 25 de octubre del 2012, debido a que dicho local se encontraba lindante al comercio de la señora Figueroa;

Que a través del mismo, solicitan se provea prueba informativa, a cuyos efectos se libre oficio al Juzgado Civil Nº 5 de esta ciudad, a fin de remitir copia certificada de los documentos acompañados, pruebas periciales y testimoniales, obrantes en autos caratulados "FIGUEROA NORMA HAYDEE C/COOPERATIVA OBRERA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA Y OTROS S/D Y P DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE PARTICULAR" Expte. Nº 505129/2014;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen Nº 008/18, en el cual expresa que el reclamo no debe prosperar atento a que los reclamantes se han limitado a fundar su recurso en la solicitud de providencia de prueba, no constituyendo el recurso interpuesto una razonada crítica del decisorio elevado a través de la Disposición Nº 038/17, más aún no aporta nuevos elementos que permitan desvirtuar el mismo;

Que continúa, corresponde a los reclamantes la carga de la prueba, quienes debieron de haberla aportado en el primer momento de interposición del reclamo, a fin de acreditar los hechos expuestos en el mismo, como asimismo los daños reclamados, tal como fuera expuesto en el Dictamen Nº 624/17 y en los considerandos de la Disposición Nº 038/17;

Que de acuerdo a lo expuesto esa Asesoría ratifica en todo y cada una de sus partes el Dictamen Nº 624/17 de fecha 26 de septiembre de 2017, sugiriendo en consecuencia, que el recurso administrativo interpuesto por los Doctores Francisco Lépure y Claudia Braceras, contra la Disposición Nº 038/17 de la Subsecretaría Legal y Técnica, sea rechazado, atento a que los recurrentes no aportan nuevos elementos que orienten un decisorio contrario al arribado mediante el dictado de la Disposición mencionada;



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º) RECHAZAR** el recurso administrativo interpuesto por los Doctores Francisco ----- Lépore y Claudia Braceras, apoderados de la señora Figueroa Norma Haydee, D.N.I. Nº 20.501.933, contra la Disposición Nº 038/17 de la Subsecretaría Legal y Técnica, por la cual se rechazó el reclamo oportunamente presentado por los nombrados, solicitando un resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados producto del derrumbe del local ocupado por el supermercado Cooperativa Obrera, producido el día 25 de octubre del 2012, debido a que dicho local se encontraba lindante al comercio de la señora Figueroa; atento a que los recurrentes no aportan nuevos elementos que sugieran un decisorio contrario al arribado mediante el dictado de la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen Nº 008/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, y a los considerandos de la presente Resolución.-

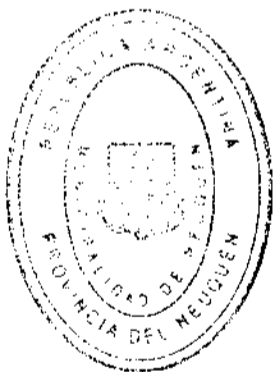
**ARTÍCULO 2º) NOTIFICAR** a los Doctores Francisco Lépore y Claudia Braceras, apoderados ----- de la señora Figueroa Norma Haydee, D.N.I. Nº 20.501.933, de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

RD.-

ES COPIA.

FDO) PÉREZ.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2167  
Fecha ... 26 / 01 / 2018